

Señor

**SALA LABORAL – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA o de igual categoría DE
TUTELA – REPARTO
E.S.D**

Ref: ACCIÓN DE TUTELA

**ACCIONANTE: LINDA STHEFANY SAMPAYO DE LA HOZ
ACCIONADA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
VINCULADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

LINDA STHEFANY SAMPAYO DE LA HOZ, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en Cali; concursante del Proceso de Selección No. 2149 de 2022 Proceso de Selección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 2044, Grado 7, identificado con la OPEC 166253, del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en mi propio nombre, ante el despacho a su digno cargo, interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, y vinculo a la **CNSC** con base en las razones de hecho y de derecho que expondré; solicito que en virtud del artículo 86 de la Constitución Política, se tutelen mis derechos fundamentales al “debido proceso Administrativo”, al de “igualdad de acceso al desempeño de funciones públicas y cargos del Estado”, al derecho al “trabajo, para el caso de exclusión por verificación de requisitos mínimos; y, a la efectividad de los principios de confianza legítima, buena fe, seguridad jurídica, interés legítimo en la carrera administrativa, respeto al mérito y la transparencia consagrados en la Constitución, puesto que la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, el pasado 09 de mayo del año en curso resolvió emitir el estado de “no admitido” en la etapa de verificación de requisitos mínimos para el empleo de profesional universitario en el mencionado proceso de selección del ICBF.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

Me encuentro legitimada para solicitar la tutela de mis derechos fundamentales y principios antes mencionados, por cuanto considero cumplir con los requisitos establecidos en los acuerdo publicados de este proceso de selección y de acuerdo a los requisitos exigidos en la OPEC, al estar relacionadas las funciones aportadas en mis certificaciones laborales con aquellas exigidas por la OPEC 166253 , afectando la legítima aspiración al cargo de mi interés, puesto que según los mismos criterios emitidos por la CNSC, los cuales explican con haber desarrollado una función relacionada con las exigidas en la OPEC, se considerara experiencia relacionada al

igual que lo expresado en el concepto 144311 del 2019, emitido por la función pública, así:

Experiencia Relacionada. *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*
(subrayas mías)

PERJUCIO IRREMEDIABLE

Teniendo en cuenta que la etapa de verificación de requisitos mínimos, es la primera etapa para poder dar paso a la presentación de la prueba de conocimientos y comportamentales y al saberse que ya se encuentra en firme la etapa verificación de requisitos mínimos y por ende mi resultado inicial de “NO ADMITIDO”, esta situación que planteo conlleva en forma cierta, la amenaza de un perjuicio irremediable, pues de no tomarse medidas urgentes antes de que se proceden con las siguientes etapas del concurso, no poder acceder a el empleo ofertado y anhelado por mí, aun considerando que SI cumplo con los requisitos exigidos. Considero que se vulneraría el Derecho al trabajo y el acceso a los cargos públicos.

PROCEDENCIA excepcional de la tutela contra actos administrativos que reglamentan un concurso de méritos

El artículo 86 de la Constitución Política, establece que la acción de tutela “sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”. Las decisiones que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos, - el nombramiento en periodo de prueba es la última de las etapas - constituyen actos de trámite y contra éstos, no proceden los recursos de la vía administrativa ni los medios de control que regula la ley 1437 de 2011 – CPACA- 1 Sentencia T-441/17, Magistrado Ponente: ALBERTO ROJAS RÍOS Por lo tanto, en el evento de presentarse en el desarrollo del concurso, la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales más expeditos para evitar la vulneración al debido proceso.

De igual manera el CONSEJO DE ESTADO manifiesto: *En relación con el tema de la procedencia de la tutela en los concursos de méritos, esta Corporación ha dicho que, en la medida en que las decisiones que se dictan a lo largo del concurso son actos de trámite y que contra dichos actos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones contencioso-administrativas, los*

demandantes carecen de otros medios de defensa judicial para lograr la reincorporación al concurso. Así mismo, también se ha dicho que, de aceptarse, en gracia de discusión, que contra esos “actos de trámite” procede la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, es lo cierto que el citado mecanismo judicial no resulta eficaz ni idóneo para la protección de los derechos fundamentales que normalmente se invocan en esa clase de demandas. (Destacado fuera de texto)

HECHOS

1. En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos mediante **Acuerdo No. CNSC – CNSC-20212020020816 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, que se identifica como “Proceso de Selección No. 2149 de 2021. En él, se estableció el cronograma y las reglas generales aplicables a todos los casos por igual.
2. Que dentro de dicho proceso se encuentra el cargue de documentos los cuales permiten dentro de otras cosas, valorar la idoneidad de los inscritos como aspirantes a los cargos a los cuales nos inscribimos, cumpliendo en mi caso a cabalidad con dicho cargue tal como lo indica el reporte de recepción virtual de documentos. (Ver anexo folio 1).
3. El pasado 21 de noviembre del año 2021, realice la inscripción al empleo denominado Profesional Universitario, código 2044 grado 7 y OPEC No. 166253, en el cual se ofertan 42 vacantes.
4. El día 09 de marzo se realizó la publicación de los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos, la cual tuvo para mí como resultado NO ADMITIDO, posterior a estos resultado presente reclamación dentro de los términos establecidos el día 11 de marzo del año 2022, a la cual la respuesta el pasado 31 de marzo en los resultados definitivos de la verificación de los requisitos mínimos se ratificó como NO ADMITIDO, como se puede evidenciar en la respuesta que emitió la Universidad De Pamplona. (Ver anexo folio 2).
5. El propósito del empleo al que me presente es:

APOYAR A LA DIRECCION REGIONAL EN LOS TEMAS FINANCIEROS PARA LA GESTION Y LOS REPORTES DE TESORERIA, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y RECAUDO. NOTA: EN LAS REGIONALES QUE TENGAN GRUPO DE RECAUDO, NO SE TENDRA EN CUENTA LAS FUNCIONES RELACIONADAS EN ESTA AREA FUNCIONAL.

6. Las funciones de la OPEC 166253 son:

1. ADELANTAR LAS ACCIONES PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES PRESUPUESTALES, CONTABLES, DE TESORERIA Y DE RECAUDO DE APORTES EN LA REGIONAL, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.
2. EJECUTAR LAS ACCIONES PARA LA APLICACION Y LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD.
3. APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD, ESTABLECIDOS PARA EL MANEJO DE TITULOS-VALORES EN GENERAL Y EN PARTICULAR LAS RELACIONADAS CON CHEQUERAS Y LIBRETAS DE LAS CUENTAS BANCARIAS CORRIENTES O DE AHORRO.
4. EFECTUAR LA DEPURACION PERIODICA DE LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS EXPEDIDAS POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.
5. ORGANIZAR LA INFORMACION DEL AREA, REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION INSTITUCIONAL.
6. ACOMPAÑAR LA ELABORACION Y EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y RENDIR LOS INFORMES. CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCION GENERAL.
7. PRESTAR ASESORIA A LAS DEMAS DEPENDENCIAS EN EL MANEJO DE LOS ASUNTOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD.
8. PARTICIPAR EN EL REGISTRO Y CONTROL A LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE RECAUDO DE APORTES PARAFISCALES CON DESTINO AL ICBF, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.
9. PROPONER ESTRATEGIAS Y ACCIONES TENDIENTES A AGILIZAR Y MEJORAR LA GESTION DE RECAUDO Y COBRANZA DE LA DIRECCION REGIONAL.
10. DAR ASESORIA EN RELACION CON EL RECAUDO Y COBRANZA DE LOS APORTES PARAFISCALES.

11. PROMOVER EL RECAUDO Y COBRANZA DE RECAUDOS A FAVOR DEL ICBF.
12. ELABORAR LOS INFORMES SOBRE EL RECAUDO, FISCALIZACION Y COBRO DE LOS APORTES PARAFISCALES.
13. LAS DEMAS FUNCIONES QUE SEAN ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y EL AREA DE DESEMPEÑO.

7. Los requisitos de la OPEC 166253 son:

Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA, O, NBC: ECONOMIA, O, NBC: INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.

Experiencia: Diez y ocho (18) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Otros: Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

ALTERNATIVAS:

Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA, O, NBC: ECONOMIA, O, NBC: INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

Experiencia: NO REQUIERE EXPERIENCIA

Otros: Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

8. La prueba de verificación de requisitos mínimos se trata de una prueba de carácter eliminatorio y tiene por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los participantes inscritos en los procesos de selección.
9. En mi caso en concreto, me permito ilustrar mi experiencia y mis estudios así:

EXPERIENCIA:

En esta imagen se observan las funciones requeridas por el empleo en concurso OPEC 166253:

FUNCIONES

- 1. ADELANTAR LAS ACCIONES PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES PRESUPUESTALES, CONTABLES, DE TESORERIA Y DE RECAUDO DE APORTES EN LA REGIONAL. DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.
- 2. EJECUTAR LAS ACCIONES PARA LA APLICACION Y LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD.
- 3. APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD, ESTABLECIDOS PARA EL MANEJO DE TITULOS-VALORES EN GENERAL Y EN PARTICULAR LAS RELACIONADAS CON CHEQUERAS Y LIBRETAS DE LAS CUENTAS BANCARIAS CORRIENTES O DE AHORRO.
- 4. EFECTUAR LA DEPURACION PERIODICA DE LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS EXPEDIDAS POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.
- 5. ORGANIZAR LA INFORMACION DEL AREA, REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION INSTITUCIONAL.
- 6. ACOMPAÑAR LA ELABORACION Y EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y RENDIR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCION GENERAL.
- 7. PRESTAR ASESORIA A LAS DEMAS DEPENDENCIAS EN EL MANEJO DE LOS ASUNTOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD.
- 8. PARTICIPAR EN EL REGISTRO Y CONTROL A LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE RECAUDO DE APORTES PARAFISCALES CON DESTINO AL ICBF, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.
- 9. PROPONER ESTRATEGIAS Y ACCIONES TENDIENTES A AGILIZAR Y MEJORAR LA GESTION DE RECAUDO Y COBRANZA DE LA DIRECCION REGIONAL.
- 10. DAR ASESORIA EN RELACION CON EL RECAUDO Y COBRANZA DE LOS APORTES PARAFISCALES.
- 11. PROMOVER EL RECAUDO Y COBRANZA DE RECAUDOS A FAVOR DEL ICBF.
- 12. ELABORAR LOS INFORMES SOBRE EL RECAUDO, FISCALIZACION Y COBRO DE LOS APORTES PARAFISCALES.
- 13. LAS DEMAS FUNCIONES QUE SEAN ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y EL AREA DE DESEMPEÑO.

Requisitos

Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.

Experiencia: Diez y ocho(18) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Alternativa de estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES, Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

Alternativa de experiencia: NO REQUIERE EXPERIENCIA

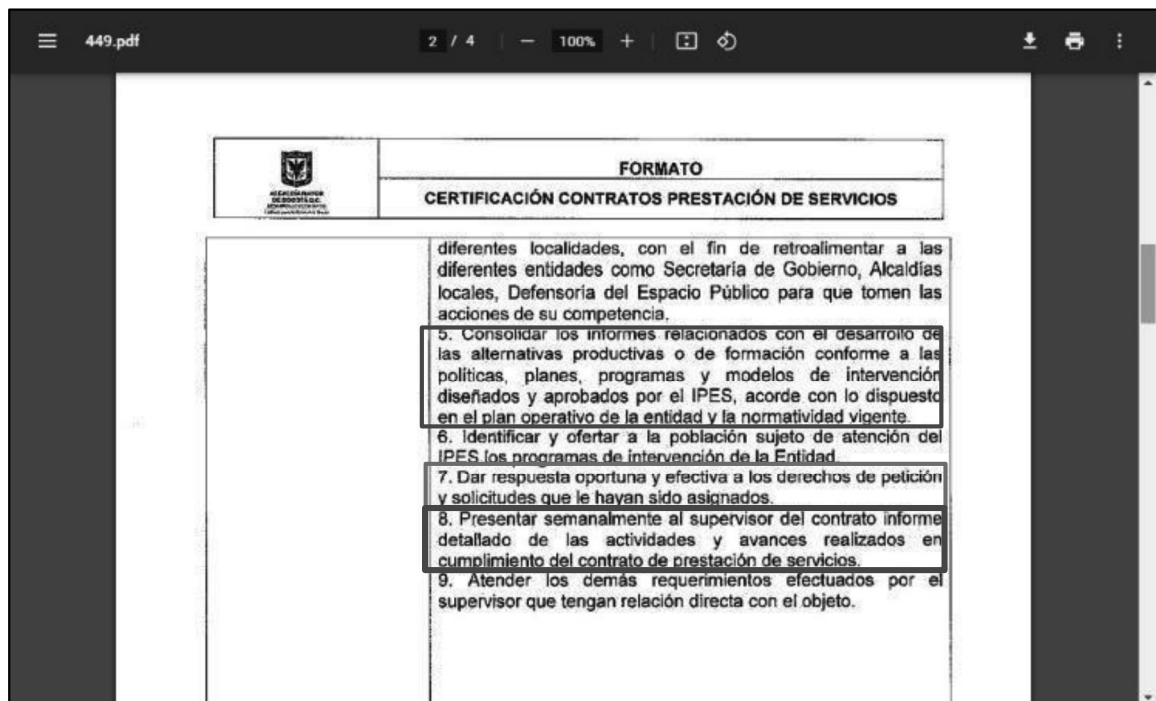
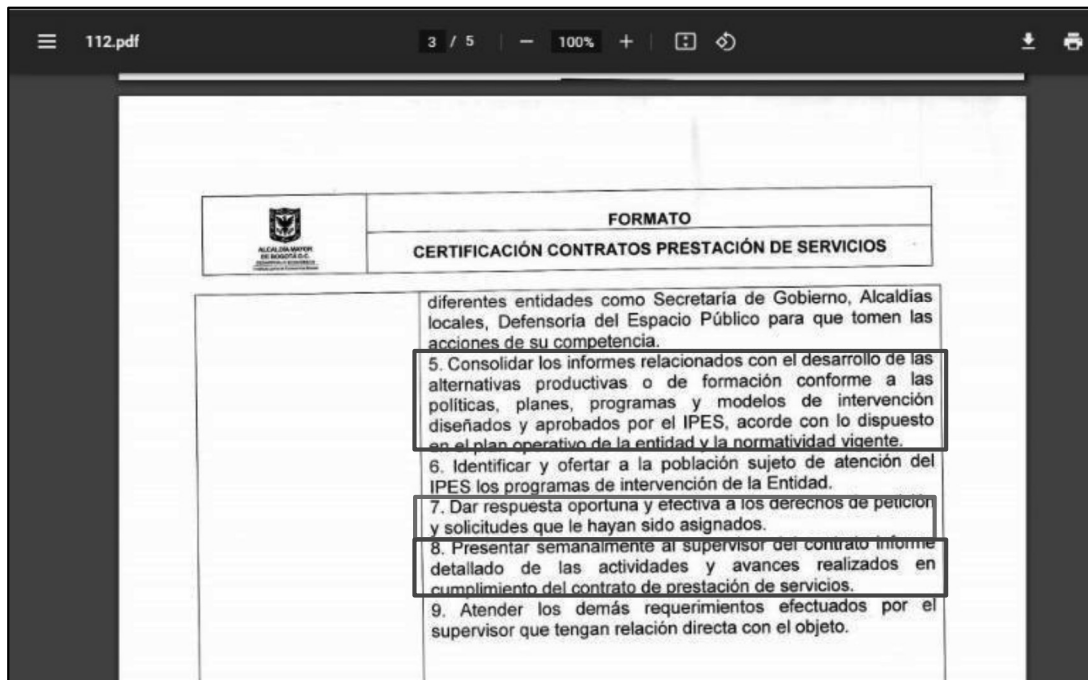
En las siguientes imágenes se pueden observar la experiencia con la cual cuento como concursante y que muestra como cumplo con las funciones como “...rendir y elaborar informes...” y “...prestar asesoría a las demás dependencias...” relacionadas con las funciones que pide el empleo en concurso:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO, ALCALDÍAS LOCALES, DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	
FORMATO	
CERTIFICACIÓN CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	<p>diferentes localidades, con el fin de retroalimentar a las diferentes entidades como Secretaría de Gobierno, Alcaldías locales, Defensoría del Espacio Público para que tomen las acciones de su competencia.</p> <p>5. Consolidar los informes relacionados con el desarrollo de las alternativas productivas o de formación conforme a las políticas, planes, programas y modelos de intervención diseñados y aprobados por el IPES, acorde con lo dispuesto en el plan operativo de la entidad y la normatividad vigente.</p> <p>6. Identificar y ofertar a la población sujeto de atención del IPES los programas de intervención de la Entidad.</p> <p>7. Dar respuesta oportuna y efectiva a los derechos de petición y solicitudes que le hayan sido asignados.</p> <p>8. Consolidar y Presentar al supervisor del contrato informe detallado de las actividades y avances realizados respecto a la oferta institucional realizada en cada una de las localidades, teniendo en cuenta las diferentes intervenciones realizadas manualmente.</p> <p>9. Atender los demás requerimientos efectuados por el supervisor que tengan relación directa con el objeto.</p>

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO, ALCALDÍAS LOCALES, DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	
FORMATO	
CERTIFICACIÓN CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	<p>diferentes localidades, con el fin de retroalimentar a las diferentes entidades como Secretaría de Gobierno, Alcaldías locales, Defensoría del Espacio Público para que tomen las acciones de su competencia.</p> <p>5. Consolidar los informes relacionados con el desarrollo de las alternativas productivas o de formación conforme a las políticas, planes, programas y modelos de intervención diseñados y aprobados por el IPES, acorde con lo dispuesto en el plan operativo de la entidad y la normatividad vigente.</p> <p>6. Identificar y ofertar a la población sujeto de atención del IPES los programas de intervención de la Entidad.</p> <p>7. Dar respuesta oportuna y efectiva a los derechos de petición y solicitudes que le hayan sido asignados.</p> <p>8. Consolidar y presentar al supervisor del contrato informe detallado de las actividades y avances realizados respecto a la oferta institucional realizada en cada una de las localidades.</p> <p>9. Atender los demás requerimientos efectuados por el supervisor que tengan relación directa con el objeto.</p>

La presente certificación se expide de acuerdo a la información que reposa en los archivos de la entidad y en el sistema de información SIAFI y fueron consultados y verificados por **MAVI ALEXANDRA DUARTE PINZON**, de la misma manera se informa que el/la contratista

Nombre del contratista	LINDA STEFANY SAMPAYO DE LA HOZ
Número de identificación	1065633718
DATOS DEL CONTRATO	
Número del contrato	91-2019
Objeto del contrato	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN REDES SOCIALES E INFORMALIDAD PARA LA GESTIÓN, IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y OFERTA DE LAS ALTERNATIVAS COMERCIALES Y PRODUCTIVAS, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE LA ENTIDAD.
Valor inicial del contrato	Dieciocho Millones Setenta Y Dos Mil Pesos M/Cte (\$18.072.000)
Honorarios mensuales	Tres Millones, Doce Mil Pesos M/Cte (\$ 3.012.000)
Plazo	Seis (6) Meses A Partir Del 19 De Febrero Del Año 2019 Hasta El 18 De Agosto Del Año 2019
Observaciones:	Ninguna
Estado del contrato:	En Ejecución
Obligaciones del contrato:	<p>1. Identificar, caracterizar, registrar oportuna y claramente la información en el sistema, realizar el informe correspondiente para que se realice la oferta institucional según el caso 2. Consolidar los informes sobre las intervenciones en las diferentes localidades, con el fin de retroalimentar a las diferentes entidades como Secretaría de Gobierno, Alcaldías locales, Defensoría del Espacio Público para que tomen las acciones de su competencia</p> <p>3. Consolidar los informes relacionados con el desarrollo de las alternativas productivas o de formación conforme a las políticas, planes, programas y modelos de intervención diseñados y aprobados por el IPES, acorde con lo dispuesto en el plan operativo de la entidad y la normatividad vigente. 4. Identificar y ofertar a la población sujeto de atención del IPES los programas de intervención de la Entidad. 5. Dar respuesta oportuna y efectiva a los derechos de petición y solicitudes que le hayan sido asignados</p>



Como se puede evidenciar entre las funciones exigidas por el empleo dos de estas se basan en:

- Primero: Dar asesoría en relación con el recaudo y cobranza de los aportes parafiscales y segundo: Prestar asesoría a las demás dependencias en el manejo de los asuntos financieros de la entidad (las cuales pueden ser

relacionadas con cualquier tema ya sea tributario, cambiario o de información general ya que las peticiones pueden tener diferentes temas pero al final todas son tenidas en cuenta como solicitudes, peticiones o derechos de petición), al centrarnos en esto en las certificaciones de experiencia aportadas por mi persona entre el año 2017 a 2019, estas funciones exigidas se cumpliría en la función de dar respuesta a las solicitudes asignadas en el desarrollo de mi empleo como contratista profesional y como docente asistente a los usuarios internos, es decir, a la comunidad estudiantil. Aunado a esto, en varias ocasiones y por medio de los diferentes facebook live que ha desarrollado la CNSC y según el concepto No. 144311 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se ha explicado que la experiencia relacionada es aquella que tenga funciones similares (más no iguales) a las funciones que los participantes hayan ya realizado en empleos o en un área de trabajo anteriormente. De igual forma en los mencionados Facebook Live se ha reiterado que, de ser el caso cuando una persona tiene así sea solo una función parecida o similar ya se puede considerar experiencia relacionada, puesto que existe una diferencia muy grande entre experiencia relacionada y la experiencia específica donde SI, necesariamente la experiencia debe ser absolutamente igual.

A continuación y de igual forma se resaltan en color azul las funciones desarrolladas en la entidad Instituto para la Economía Social – IPES y la Corporación Universitaria Nacional de Educación Superior en todas las certificaciones y que guardan relación con las funciones solicitadas por la OPEC en concurso al tratarse de la participación en los planes, programas y proyectos de las entidades.

Corporación Universitaria Nacional de Educación Superior:

EL SUSCRITO LÍDER DE RELACIONES LABORALES DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

- Brindar orientación académica a los estudiantes de acuerdo con la actividad curricular a su cargo, asesorándolos en la consecución y uso de los recursos de información y material de apoyo para el proceso de aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales
- Evaluar los programas, contenidos de las asignaturas y actividades curriculares a su cargo, actualizar los mismos y su referencia bibliográfica. Proponer los cambios y actualizaciones necesarios, hacer sugerencias por escrito documentado al Decano, al Director de Programa, al Director de la Unidad Académica o al jefe inmediato
- Impulsar el proceso de incorporación, transferencia y adaptación de conocimientos, técnicas y tecnologías a la realidad social, productiva y económica del país
- Afirmar con su ejemplo los valores de responsabilidad, honestidad, solidaridad, respeto a la diversidad, participación democrática, justicia, equidad y en general, los expresados en el axioma institucional de la CUN
- Desarrollar su desempeño docente con acciones pedagógicas y didácticas que den fe de su compromiso con la formación integral del estudiante, el mejoramiento permanente de su calidad de vida y el de la sociedad
- Realizar un proceso permanente de evaluación y retroalimentación al estudiante sobre los resultados alcanzados en su proceso de aprendizaje y desarrollo de competencias profesionales
- **Atender y responder oportunamente las solicitudes de los estudiantes**
- Apoyar el desarrollo de actividades extracurriculares de la institución y participar de ellas a solicitud de las Directivas, el Decano, el Director de Programa, el Director de Unidad o su jefe inmediato
- Participar de los programas de capacitación que desarrolle la Institución o defina ésta, para el mejoramiento permanente y aseguramiento de la calidad docente
- Asistir y participar en las actividades de coordinación académica, curricular y de integración docente que programa la Institución, sus directivas, las escuelas, las direcciones de programa o las unidades académicas
- Velar y dar cumplimiento a las normas, reglamentos y Estatuto que rigen la Institución

También se resaltan en color naranja las funciones relacionadas en las imágenes anteriores que se exigen en la OPEC:

1. Acompañar la elaboración y el análisis de los resultados de la ejecución presupuestal y de los estados financieros y rendir los informes. Correspondientes, de acuerdo con las fechas establecidas por la dirección general.
2. Elaborar los informes sobre el recaudo, fiscalización y cobro de los aportes parafiscales.

De acuerdo a lo anterior, en las funciones que resalto dentro de mis funciones desarrolladas como contratista entre los años 2017 a 2019, se encontraban la presentación semanalmente al supervisor del contrato informes detallados de las actividades y avances realizados en cumplimiento del contrato de prestación de servicios y por otro lado tenía la función de: consolidar los informes relacionados con el desarrollo de las alternativas productivas o de formación conforme a las políticas, planes, programas y modelos de intervención diseñados y aprobados por el

IPES, acorde con lo dispuesto en el plan operativo de la entidad y la normatividad vigente.

Lo anterior deja ver que mi experiencia está relacionada con otra función de las exigidas por la OPEC, en cuanto a la elaboración y consolidación de Informes y de igual forma atención y asesoría a usuarios interno y externos.

Sin embargo en la respuesta que aporta la universidad de Pamplona, solo hacen la comparación entre las primeras tres funciones tanto de las exigidas en la OPEC 166253 y las tres primeras de mis funciones desarrolladas en mi experiencia profesional, lo cual hace difícil aceptarme como participante ADMITIDA, al no comparar ni tener en cuenta todas mis obligaciones contractuales y funciones. (Ver anexo folio 2).

En cuanto al estudio solicitado por la OPEC, se tiene lo siguiente:

Requisitos

📌 **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.

📌 **Experiencia:** Diez y ocho(18) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

📌 **Alternativa de estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

En la anterior imagen se observa que se exige Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA, O, NBC: ECONOMIA, O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES, aunado a esto se tiene que mi profesión es COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, carrera que según el SNIES del Ministerio de Educación Nacional pertenece al NBC de ECONOMIA.

Esto deja ver que según mi perfil cumplo tanto con el tiempo de experiencia relacionada de 18 meses y el estudio relacionado con el NBC solicitado en la OPEC.

Por último solicito de igual forma y de ser posible tener en cuenta mi experiencia como docente para el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia profesional y posteriormente en la Valoración de antecedentes.

10. Ahora bien, la definición **legal** de experiencia se halla contenida en el **Artículo 2.2.2.3.7.** Del Decreto 1083 de 2015,

Experiencia Profesional. *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las*

actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

...(...)

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

(subrayas mías)

“Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones **similares** a las del cargo a proveer.”

Como se puede observar, bajo el término **“relacionada”** se invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”¹

De ello se extrae que no es necesario ni se puede exigir que el aspirante haya ejecutado las mismas e idénticas funciones para poder concursar; en ese caso, sería casi imposible reclutar candidatos. Se requiere si, que haya desempeñado funciones similares al cargo al que aspira, de otra manera, sólo podrían concursar quienes estén en provisionalidad en dichos cargos.

Sobre el particular el Consejo de Estado² ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública³, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “funciones afines”, “es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”. **(Subrayado fuera de texto).**

En consecuencia, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo – OPEC.

² Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

³ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública

PETICIÓN

Primera. Me sean revisados nuevamente los certificados y todas las funciones contenidas en ellos que no fueron tenidos en cuenta como Experiencia Profesional Relacionada y se corrija mi estado de “NO ADMITIDO”, a fin de poder seguir como concursante admitido en el proceso de selección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente reclamación tiene sustento en los artículos 53 de la Constitución Política, artículo 21 del Código Sustantivo del Trabajo, el decreto 1075 de 2015, el decreto 760 de 2005, en el Acuerdo No.– CNSC-20212020020816 DEL 21 DE SEPTIMBRE DE 2021 y demás normas concordantes y complementarias al caso *sub exánime*.

Lo primero que debe entenderse es que la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito, al considerarse un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituyéndose uno de los ejes determinantes de la Constitución Política de 1991, en especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución.

Las reglas y definiciones dadas en el concurso se deben acatar, pues confío que el marco legal dentro del cual se realizó la oferta pública de empleos de carrera, debidamente certificada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es aquel a que se contraen los acuerdos expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, reunidos en el número Acuerdo No. CNSC-20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, que regulan las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Proceso de Selección No. 2149 de 2021, actos administrativos que contemplan un seriado de fases del proceso, que fueron estrictamente observadas por los participantes, incluyéndome, de conformidad con las reglas establecidas de consuno entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Comisión Nacional del Servicio Civil, entes reguladores del concurso a través de normas legales generales, abstractas, imperativas y creadoras de derechos para un universo concreto, por lo tanto las cargas para aquellos se circunscribieron a intervenir con sujeción expresa a la normatividad en aquellos asuntos donde la misma prescripción normativa expedida por los responsables del

concurso los previeron. Entonces debe ahora tenerse en cuenta la experiencia profesional relacionada que obtuve después mi grado como Profesional en Comercio y negocios Internacionales, y en especial cuando me desempeñé como Contratista Profesional en el Instituto para la Economía Social – IPES y como **DOCENTE ASISTENTE**.

Se sabe que la convocatoria es una expresión del principio de legalidad, tanto para los oferentes como para inscritos, incumplir las directrices en ella establecidas contraviene los derechos de los aspirantes, son también el valor superior al cual está sujeto toda la actuación pública. Por lo tanto, el acto administrativo que contenga la convocatoria funge como norma del concurso de méritos, por lo cual todos los intervinientes en el proceso (Concursantes, Comisión Nacional del Servicio Civil, Operador contratado) deben someterse aquel so pena de transgredir el orden jurídico imperante.

NOTIFICACIONES

En virtud del artículo 16, numeral 2 y 56 de la Ley 1437 de 2011, autorizo expresamente para recibir NOTIFICACIONES al correo electrónico: lindasthefanny@gmail.com

Sin otro particular



LINDA STHEFANY SAMPAYO DE LA HOZ,
CC No 1.065.633.718 expedida en Valledupar
OPEC 166253